

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 26 de noviembre de 2019, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 26 de noviembre de 2019 propuesta de resolución relativa a la finalización del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas de Técnico/a Administración Especial (Economista), por el sistema de oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2014-2015 (2) y 2017 (2).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 8 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 219, de 15 de noviembre de 2019, se dispuso el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz de las personas seleccionadas en las pruebas celebradas por el turno libre para ocupar las plazas vacantes en la plantilla de personal de Técnico/a Administración Especial (Economista), pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, incluidas en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”.

Segundo.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo, relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que “Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo, formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas y no hubieran obtenido plaza, según el orden de la calificación definitiva, y para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz. Dicho reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 152, de 10 de agosto de 2009. Posteriormente fue modificado por el Pleno y publicado en el BOP de Cádiz 74, de 21 de abril de 2015. No habiéndose producido alegaciones, el texto modificado se publica en el BOP de Cádiz 202, de 21 de octubre de 2015.

La nueva bolsa de trabajo resultante de este proceso selectivo anulará la existente, denominada 'Baremo Técnico/a de Administración Especial', en vigor desde el 16/02/2016.”

Tercero.- La bolsa de trabajo denominada “Baremo Técnico/a de Administración Especial”, en vigor desde el 16 de febrero de 2016, resultó aprobada mediante resolución de fecha 5 de febrero de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 44, de 8 de marzo de 2016.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la base Décima de las específicas, así como en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y de Funcionamiento de la Unidad de Contratación procede que por el Área de Función Pública se anule la bolsa de trabajo denominada “Baremo de Técnico/a Administración Especial”, actualmente en vigor, y su sustitución por la resultante del proceso convocado para la selección de cuatro plazas de Técnico/a Administración Especial (Economista), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2014-2015 (2) y 2017 (2).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que “Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.”

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que “Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.”

Segundo.- El Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz establece en su punto Sexto que “Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

Tercero.- Por otra parte, el apartado Séptimo del citado reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Cuarto.- En el mismo reglamento se establece que quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 7% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 7%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 5% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el

listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto la bolsa de trabajo denominada “Baremo Técnico/a de Administración Especial”, aprobada mediante resolución de 5 de febrero de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 29, de 15 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Aprobar la composición de la bolsa de trabajo resultante del proceso convocado para la selección de cuatro plazas de Técnico/a Administración Especial (Economista), mediante el sistema de oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2014-2015 (2) y 2017 (2), bajo la denominación “Bolsa de trabajo de T.A.E. (Economista)”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.

TERCERO: La citada bolsa de trabajo estará integrada por las personas que se relacionan en el documento Anexo y en el orden que se establece, sin perjuicio del llamamiento que se pueda efectuar desde el Área de Función Pública para contratar a las personas que aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y hayan acreditado que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.

#### ANEXO

#### BOLSA DE TRABAJO DE T.A.E. (ECONOMISTA)

(1)	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL
1	ROBLES	BRIOSO	BELENMARIA	9.00	5.97	6.45	21.42
2	DIAZ	MACIAS	MANUEL	6.68	5.96	7.60	20.24
3	GILABERT	CARRERAS	MARIA	6.62	5.47	7.10	19.19
4	MUÑOZ-DELGADO	SERRANO	GUILLERMO	8.00	5.80	5.25	19.05
5	RODRIGUEZ	GARCIA-MOLINI	PAULA	6.13	5.66	6.25	18.04
6	SANJUAN	DE CASO	PEDRO	5.70	6.63	5.60	17.93
7	FERNANDEZ	ARRABAL	MARINA	6.32	5.95	5.05	17.32
8	SANCHEZ	SAUCEDO	MARIA JOSE	5.18	5.50	--	10.68
9	RODRIGUEZ	MUÑOZ	FRANCISCA CELIA	5.05	5.50	--	10.55
10	ALVAREZ	LUNA	MARIA JOSE	6.80	--	--	6.80

#### (1) ORDEN.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27/11/2019. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Vera Domínguez.

Nº 95.383

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 26 de noviembre de 2019, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 26 de noviembre de 2019 propuesta de resolución relativa a la finalización del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, por el sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 8 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 219, de 15 de noviembre de 2019, se dispuso el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz de la persona seleccionada en las pruebas celebradas por el turno libre para ocupar la plaza vacante en la plantilla de personal de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica Media, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

Segundo.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo, relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que "Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo, formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas y no hubieran obtenido plaza, según el orden de la calificación definitiva, y para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz. Dicho reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 152, de 10 de agosto de 2009. Posteriormente fue modificado por el Pleno y publicado en el BOP de Cádiz 74, de 21 de abril de 2015. No habiéndose producido alegaciones, el texto modificado se publica en el BOP de Cádiz 202, de 21 de octubre de 2015.

La nueva bolsa de trabajo resultante de este proceso selectivo anulará la existente, denominada 'Baremo Ingeniero/a Técnico/a Industrial', en vigor desde el 19/10/2007."

Tercero.- La bolsa de trabajo denominada "Baremo Ingeniero/a Técnico/a Industrial", en vigor desde el 19 de octubre de 2007, resultó aprobada mediante resolución de fecha 24 de abril de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 87, de 8 de mayo de 2007.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la base Décima de las específicas, así como en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y de Funcionamiento de la Unidad de Contratación procede que por el Área de Función Pública se anule la bolsa de trabajo denominada "Baremo Ingeniero/a Técnico/a Industrial", actualmente en vigor, y su sustitución por la resultante del proceso convocado para la selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que "Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."

Segundo.- El Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz establece en su punto Sexto que "Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento."

Tercero.- Por otra parte, el apartado Séptimo del citado reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Cuarto.- En el mismo reglamento se establece que quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 7% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 7%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 5% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto la bolsa de trabajo denominada "Baremo Ingeniero/a Técnico/a Industrial", aprobada mediante resolución de 24 de abril de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 87, de 8 de mayo de 2007.

SEGUNDO: Aprobar la composición de la bolsa de trabajo resultante del proceso convocado para la selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, mediante el sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017, bajo la denominación "Bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial", conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.

TERCERO: La citada bolsa de trabajo estará integrada por las personas que se relacionan en el documento Anexo y en el orden que se establece, sin perjuicio del llamamiento que se pueda efectuar desde el Área de Función Pública para contratar a las personas que aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y hayan acreditado que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.

ANEXO BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL							
(1)	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL
1	MARQUEZ	DOMINGUEZ	FRANCISCO	7.35	6.61	5.55	19.51
2	SANCHEZ	PATON	PABLO JOSE	5.77	8.08	5.09	18.94
3	GARCIA	NUÑEZ	LAURA	5.01	5.51	7.84	18.36
4	GARCIA	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	5.85	5.97	5.46	17.28
5	HERRERA	PEREZ	JUAN	5.34	5.78	6.13	17.25
6	PLAZA	CABANES	IVAN	7.51	5.00	--	12.51
7	GARCIA	HIRALDO	JOSE MANUEL	6.00	--	--	6.00
8	PRIETO	REINA	NICOLAS	5.25	--	--	5.25

(1) ORDEN

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27/11/2019. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Vera Domínguez.

Nº 95.385

#### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 26 de noviembre de 2019, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 26 de noviembre de 2019 propuesta de resolución relativa a la finalización del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, por el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2016 (1) y 2017 (1).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 8 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 219, de 15 de noviembre de 2019, se dispuso el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz de las personas seleccionadas en las pruebas celebradas por el turno libre para ocupar las plazas vacantes en la plantilla de personal de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, incluidas en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

Segundo.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo, relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que "Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo, formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas y no hubieran obtenido plaza, según el orden de la calificación definitiva, y para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz. Dicho reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 152, de 10 de agosto de 2009. Posteriormente fue modificado por el Pleno y publicado en el BOP de Cádiz 74, de 21 de abril de 2015. No habiéndose producido alegaciones, el texto modificado se publica en el BOP de Cádiz 202, de 21 de octubre de 2015."

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en la base Décima de las específicas, así como en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y de Funcionamiento de la Unidad de Contratación procede que por el Área de Función Pública se apruebe la bolsa de trabajo resultante del proceso convocado para la selección de dos plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2016 (1) y 2017 (1).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que "Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."

Segundo.- El Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación

de la Diputación Provincial de Cádiz establece en su punto Sexto que “Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

Tercero.- Por otra parte, el apartado Séptimo del citado reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Cuarto.- En el mismo reglamento se establece que quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 7% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 7%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 5% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la composición de la bolsa de trabajo resultante del proceso convocado para la selección de dos plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2016 (1) y 2017 (1), bajo la denominación “Bolsa de trabajo de T.A.E. (Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos)”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.

SEGUNDO: La citada bolsa de trabajo estará integrada por las personas que se relacionan en el documento Anexo y en el orden que se establece, sin perjuicio del llamamiento que se pueda efectuar desde el Área de Función Pública para contratar a las personas que aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y hayan acreditado que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE T.A.E. (INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS)								
ORDEN	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	C.	TOTAL
1	BASAÑEZ	AGARRADO	ANA CRISTINA	7.98	6.06	7.33	6.00	27.37
2	ARANDA	MENDOZA	FRANCISCO MANUEL	5.72	5.83	--	--	11.55
3	BAS	PALOMARES	ALBERTO	7.81	--	--	--	7.81
4	IZQUIERDO	HERRERA	ADRIAN	6.83	--	--	--	6.83
5	GARRUCHO	AMARILLO	MANUEL MARIA	5.96	--	--	--	5.96

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27/11/2019. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área, Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 95.389**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**

ANUNCIO

**DEPURACIÓN DE SALDO POR PRESCRIPCIÓN Y POR ERRORES MATERIALES DE PRESUPUESTO CERRADOS. EXPTE. G-1904/2019**

Habiéndose aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, el expediente de aprobación inicial de depuración de saldo por prescripción y por errores materiales de presupuesto cerrados, se somete en el plazo de 15 días al objeto de que cualquier interesado puede examinarlo y presentar las reclamaciones que considere oportuna, transcurrido el cual, de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado con carácter definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo

Paterna de Rivera, 29/10/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado. **Nº 86.013**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

ANUNCIO

**PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE MEDIANTE OPOSICIÓN DE NUEVE PLAZAS VACANTES Y MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS**

Terminado el plazo el día 19 de julio de 2019, para la presentación de instancias relacionadas con la convocatoria para proveer mediante el sistema de acceso de turno libre mediante oposición de nueve plazas vacantes y mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso mediante concurso de méritos de dos plazas vacantes de Policía Local en la plantilla municipal de funcionarios convocadas por Decreto de la Tenencia de Alcaldía de fecha 19/06/2019, por Decreto de esta Concejalía 2019D05411 de fecha 20 de noviembre de 2019, se ha procedido a aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos mediante el sistema de acceso de turno libre mediante oposición de nueve plazas vacantes y mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso mediante concurso de méritos de dos plazas vacantes de Policía Local en la plantilla municipal de funcionarios, conforme a lo establecido en la Base 4.4 de la convocatoria, por medio del presente se requiere a los aspirantes provisionalmente excluidos para que en el plazo de diez días hábiles contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz subsanen la falta o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobando los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el tribunal, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real y en el de su sede electrónica sede.puertoreal.es se ha expuesto al público la lista provisional de admitidos y excluidos del referido proceso de selección.

En Puerto Real a 20 de noviembre de 2019. LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS. Carmen Silva Ortega, Firmado.

**Nº 93.251**

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bornos, adoptado en fecha 28 de octubre de 2019, del expediente nº. TRC 09/2019, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
920.227.99	Estudios y proyectos técnicos.		8.000,00 □
336.632.01	Progr. Conserv. Prevenc. Castillo		5.000,00 □
1532.632.03	Plan Integral arreglo viales.		22.871.23 □
151.212.15	Plan Local Embellec. Urbano.		1.000,00 □
160.209.00	Canon vertidos CHG, y alquileres varios.		7.599.75 □
231.226.06	Cooperación Social (Apoyo Asociacionismo).	1.500,00 □	
338.226.08	Festejos Populares	4.600,00 □	
330.226.09	Programas Culturales.	17.000,00 □	
1621.214	Reparaciones vehículos municipales.	1.900,00 □	
336.632.07	Obras de consolidación estructural de las galerías norte y oeste del Castillo Palacio de los Ribera.	19.470,98 □	
	TOTALES	44.470,98 □	44.470,98 □

Contra la presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

28/11/2019. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

**Nº 95.386**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 7 de noviembre de 2.019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Acuerdo de Gobierno alcanzado en el mes de septiembre por los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos ha conllevado una reorganización de las Áreas Político-

Administrativa con la incorporación del Nuevo Área de Desarrollo Turístico y Empleo así como la modificación de algunas de las Concejalías englobadas en esta y otras Áreas.

De la misma forma, junto con esta reestructuración de las áreas y concejalías se ha realizado una redistribución en la asignación de las delegaciones, generales y especiales, en favor de los distintos concejales y concejales así como una modificación en la composición de la Junta de Gobierno Local.

De esta forma se firman con fecha de 27 de septiembre de 2019 Decreto de Alcaldía por el que se modifica el Decreto de 20 de junio de 2019 relativo al nombramiento de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenencias de Alcaldía.

Posteriormente, con fecha de 30 de septiembre de 2019, se firma Decreto de Alcaldía por que se modifica el Decreto de 26 de junio de 2019 relativo a las Áreas Político-Administrativas, Delegaciones Generales y Especiales.

Con anterioridad y basándose en la estructura organizativa establecida en los decretos anteriormente citados de 20 y 26 de junio se acordó en Pleno Extraordinario de 1 de julio de 2019 el Régimen Retributivo de Concejales y Concejales con dedicación exclusiva y parcial, asistencias y asignaciones económicas de los grupos políticos municipales; siendo nombrados los miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial mediante sendos Decretos de fecha 2 de julio de 2019.

Con la nueva organización político-administrativa, delegaciones generales y especiales y Junta de Gobierno Local se hace necesaria la adaptación del régimen retributivo de concejales y concejales citado anteriormente. Siendo por lo que se ha dictado Providencia incoando expediente de Acuerdo de Pleno para la determinación del nuevo Régimen Retributivo de Concejales y Concejales con dedicación exclusiva y parcial, permaneciendo invariables el resto de puntos del referido acuerdo de pleno (Punto nº 15 del Orden del Día del Pleno Extraordinario de 1 de julio de 2019).

Es por todo ello que habiéndose emitido Informe por el Interventor General con el resultado favorable y una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019 en el punto número 81 del orden del día << Propuesta de acuerdo pleno relativa a modificación del acuerdo plenario de 1 de julio de 2019 al punto número quince: "Determinación régimen retributivo de Concejales con dedicación exclusiva y parcial, asistencias y asignaciones de los grupos políticos municipales">>, en ejecución del referido acuerdo plenario y en uso de las atribuciones que legalmente me corresponden

#### RESUELVO:

1º.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación del equipo de gobierno que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con dedicación total a las tareas propias de sus cargos:

-Siete Concejales del equipo de gobierno:

Dª María Regla Moreno Gómez

D. Francisco José Posada Castillo

2º.- Las retribuciones de los cargos anteriormente nombrados se corresponden con las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019 en el punto número 15 del orden del día y con la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019 en el punto número 81 del orden del día, que aumenta en régimen de dedicación exclusiva de Cinco a Siete Concejales del equipo de gobierno; y que son en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre, y una paga en los restantes:

PERCEPTOR	IMPORTE ANUAL BRUTO POR PERCEPTOR (€)	IMPORTE MENSUAL BRUTO (€)
Siete Concejales del equipo de Gobierno	49.378,15	3.527,01

3º.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones y percibiendo sus retribuciones en régimen de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en la presente resolución, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo establecido en dispuesto en el artículo 74 de la LRRL.

La percepción de las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4º.- Para la efectividad del régimen de dedicación exclusiva resulta obligatoria la aceptación expresa por el Concejal nombrado.

1.- Así pues, el nombramiento del miembro de la Corporación para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, según cuanto antecede, sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es expresamente aceptado por aquél.

2.- Requiriéndose aceptación expresa, ha de formularse la misma por el Sr. Concejal y se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, para constancia y correcta tramitación del traslado de la misma al Servicio de Recursos Humanos a efectos de la aplicación del régimen de dedicación exclusiva con efectos del mismo día de la aceptación así documentada.

5º.- En virtud de lo establecido en el apartado Tercero de la parte resolutive del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019 que autoriza la vigencia del régimen de dedicación parcial correspondiente a Un Concejal por el Grupo Municipal Ciudadanos hasta tanto en cuanto se haga efectivo el nombramiento y aceptación en régimen de dedicación exclusiva según lo establecido en el punto Primero de este acuerdo, se cesa a Dª María Regla Moreno Gómez en el régimen de dedicación parcial establecido según Decreto de 2 de julio de 2019 con efectos del presente nombramiento en régimen de dedicación exclusiva y con la aceptación por Dª María Regla Moreno Gómez según lo establecido en el apartado 4º.2. del presente Decreto.

6º.- Del presente Decreto se efectuará traslado a los Concejales nombrados, así como al Sr. Interventor General, a la Sra. Tesorera Municipal y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

7º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre así como de las aceptaciones expresas que se formulen."

San Fernando, 27/11/2019. Fdo.: María del Pilar Nuñez de Prado Loscertales. Oficial Mayor. 28/11/2019. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. Secretaria General. **Nº 95.428**

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

El Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, mediante Decreto número 2019/6323 de fecha 25 de octubre de 2019, adopta el siguiente acuerdo sobre las Actuaciones Administrativas Automatizadas de la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz:

### ACUERDO REGULADOR DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones Públicas, podrán identificarse mediante el uso del sello electrónico, que deberá estar basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El artículo 41 y siguientes de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la posibilidad de usar el sello electrónico en actuaciones administrativas automatizadas, entendiéndose estas, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y donde no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Por tanto, cada Administración Pública puede determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica que disponga y en concreto los referidos al sello electrónico.

Mediante la presente resolución se determinan las actuaciones administrativas automatizadas de la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz y la identificación del certificado de sello electrónico.

Objeto de la Resolución:

- Aprobar el uso del Sello electrónico tipo AC Administración Pública identificado con los siguientes datos:

Alias: TESORERIA.CADIZ.ES

Válidez: desde 21/10/2019 hasta 21/10/2021

Núm. serie: 0e12d431cb96226c5dad811fc3681f60

Entidad Emisora:

CN = AC Administración Pública

SERIALNUMBER = Q2826004J

OU = CERES

O = FNMT-RCM

C = ES

Sujeto:

CN = TESORERIA.CADIZ.ES

SERIALNUMBER = P1101200B

2.5.4.97 = VATES-P1101200B

OU = SELLO ELECTRONICO

O = AYUNTAMIENTO DE CADIZ

L = CADIZ

C = ES

- Regular el catálogo de las actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de competencias de la Tesorería Municipal y establecer los órganos responsables, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Relación de Actuaciones administrativas automatizadas de la Tesorería Municipal:

- 1) Emisión de justificantes de pago.
- 2) Respuestas automáticas definidas en los trámites electrónicos implementados.
- 3) Notificación de la providencia de apremio.
- 4) Emisión de diligencias de embargo.
- 5) Notificación de diligencias de embargo.
- 6) Emisión de certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- 7) Comunicaciones de avisos de cargo en cuenta.
- 8) Notificación de Liquidaciones.
- 9) Emisión de informe de deudas de recaudación municipal.
- 10) Emisión de documentos contables R (código 600) a través de la aplicación informática SICAL.

Órganos competentes:

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución del Alcalde de 20 de septiembre de 2019, que regula las actuaciones administrativas del Ayuntamiento de Cádiz con carácter general, serán órganos competentes en las actuaciones objeto de la presente resolución, los siguientes:

- El Jefe o Director del Centro Municipal de Informática como responsable de los aspectos técnicos, tales como la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, siendo responsable también de la custodia, control, supervisión y revisión o renovación del sello cuando proceda.

- La Tesorera Municipal, para la definición de las especificaciones de los procedimientos para su uso, siendo competente a efectos de la impugnación del uso de las actuaciones administrativas automatizadas detalladas en el punto anterior.

Publicación:

La presente resolución entrará en vigor desde su aprobación, debiendo

publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cádiz.

14/11/19. El Alcalde, D. José María González Santos. Firmado. El Secretario General. Marcos Mariscal Ruiz. Firmado. La Tesorera, Elvira Fuentes Martínez. Firmado. N° 95.446

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de octubre de 2019, sobre crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos			
Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
011	91100	Amortización capital público	44.203,53
011	91300	Amortización capital entidades bancarias privadas	71.939,07
011	310	Intereses Préstamos	27554,14
011	352	Gastos Comisión entidades bancarias	23,47
320	61901	Rehabilitación de cubierta en Escuela Infantil La Miga	25000
338	61902	Obras de Emergencia de acometida para la conexión desde el transformador a la Línea de Baja Tensión del Recinto Ferial	39417,03
419	22706	Gastos Feria de la Caza	20000
338	226	Gastos Diversos Festejos	38000
430	640	Adjudicación contrato Escultura dedicada a Trabajos Corcho.	31350
161	62301	Obras de emergencia fin de solucionar los vertidos de fecales a dominio público hidráulico provenientes de la red de saneamiento pública	340.000
		Total	637.487,24

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Esta modificación se financia mediante remanente de Tesorería del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

REMANENTE DE TESORERIA		
Aplicación: económica	Descripción	Importe
Conc.		
87000	Remanente Tesorería resultante 2018	637.487,24
	TOTAL INGRESOS	637.487,24

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

27/11/2019. El Alcalde. Firmado: Jvier Pizarro Ruiz. N° 95.451

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de

créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de octubre de 2019, sobre crédito extraordinario financiado con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
153261906	Obra de Emergencia c/ Real y Fdo de Casas	99.999,97
	TOTAL ALTAS DEL PRESUPUESTO	99.999,97

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas por anulación.				
Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
231	622	Compra de viviendas VPO	25.000	25.000
320	624	Adq. Autobús Escolar	50.000	50.000
340	619	Arreglo techo Pabellón Polid. Pico del Campo	24.999,97	24.999,97
		TOTAL INGRESOS	99.999,97	99.999,97

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

27/11/2019. El Alcalde. Firmado: Javier Pizarro Ruiz. N° 95.453

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de noviembre de 2019, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"De conformidad con lo recogido en el artículo 44.2.b) del Reglamento Orgánico Municipal, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 se aprobó la creación de la Comisión Especial denominada "Comisión Especial de Economía Social".

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 30 y 44.3 del Reglamento Orgánico Municipal dispongo:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Economía Social en D<sup>a</sup> Ángeles González Eslava, representante del Grupo Municipal Ganemos Jerez (Grupo Mixto).

TERCERO.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

26/11/2019. Publíquese, LA ALCALDESA, María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES DE ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado. N° 95.460

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la IV MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Captº I	Consignación actual	31.327.574,93.-□
	Altas	180.000,00.- □
	Consignación final	31.507.574,93.- □
Captº II	Consignación actual	15.520.194,29.-□
	Altas	189.925,77.-□
	Bajas	28.060,00.- □
	Consignación final	15.682.060,06.-□

ESTADO DE GASTOS		
Captº III	Consignación actual	1.620.732,90.-□
	Bajas	150.000,00.-□
	Consignación final	1.470.732,90.-□
Captº IV	Consignación actual	20.321.923,19.-□
	Altas	29.134,23.-□
	Bajas	221.000,00.-□
	Consignación final	20.130.057,42.-□
Captº VI	Consignación actual	9.609.646,04.-□
	Altas	7.000,00.-□
	Bajas	7.000,00.-□
	Consignación final	9.609.646,04.-□

Chiclana de la Frontera, a 29/11/2019. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Joaquín Guerrero Bey. Firmado. Nº 95.934

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA PLANTA DE VINIFICACIÓN "VIÑA GIBALBÍN", PARCELA 6, DEL POLÍGONO 14.

El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, acordó admitir a trámite mediante resolución emitida con fecha 22 de noviembre de 2019, PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA PLANTA DE VINIFICACIÓN "VIÑA GIBALBÍN", PARCELA 6 DEL POLÍGONO 14, (11400), JEREZ DE LA FRONTERA, promovido por EXPASAN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SANLUQUEÑAS, S.A.

De conformidad con lo acordado se somete dicho expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Delegación de Urbanismo (Pl. del Arenal, 17 – Edif. Los Arcos) por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen procedentes.

03/12/2019. EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, (Por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Firmado: José Antonio Díaz Hernández. Nº 97.191

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4

#### JAEN EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMON DE JUSTICIA L DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN Sr.RIVAS CARRASCOSA

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 672/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARTIN GRANERO MORA contra LAUDAMI S.C. y FOGASA, en la que con fecha se ha dictado la sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: Estimando la demanda promovida por Don Martín Granero Mora contra la empresa Laudami SC debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 3.066 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación en forma a LAUDAMI S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaen, a doce de noviembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA. MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA. Firmado. Nº 95.457

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 936/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SONIA SANCHEZ NULA contra SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 21-11-19 del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Sonia Sánchez Nula contra la SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO S.L., se declara la NULIDAD del despido realizado por la demandada,

y se condena a la empresa a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con el abono de los salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. Nº 95.583

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 924/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ALEJANDRO GARCIA GUILLÉN contra MARINA MARITIME SERVICES SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 21-11-19, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Alejandro García Guillén, contra MARINA MARITIME SERVICES S.L. se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de salarios de tramitación; o le indemnice en la suma de 1.325'25 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera); absolviendo a la parte demandada del resto de pedimentos formulados en su contra.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado MARINA MARITIME SERVICES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. Nº 95.594

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2296/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MOHAMMED MADIH EL ATTAR contra PROMAGA SAU, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, COSTAGOL 73 SA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR SL, RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., BURGOS PROPERTIES SLU, GRUPO 3 ML MARBELLA 2016, SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 27-11-19, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Mohammed Madih El Attar contra la empresa RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., COSTAGOL 73 S.A., MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE S.L., BURGOPROPERTIES S.L.U. y PROMAGAS.A., condenándolas de forma solidaria al pago de 7.134'30 euros brutos (6.632'26 euros líquidos) así como el abono de 4.386'84 euros brutos por las diferencias salariales a las que se añadirá el 10% de mora procesal.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la

misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado PROMAGA SAU, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, COSTAGOL 73 SA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR SL, RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., BURGOS PROPERTIES SLU y GRUPO 3MLMARBELLA 2016, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 95.596**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 510/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER MARQUEZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL VALERO CORDOBA y JOSE LUIS AGIS DEL CASTILLO contra BEFESA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES, FOGASA y DITECSA, SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado AUTO de fecha 5-07-18 del tenor literal siguiente:

"AUTO

En Algeciras, a 27 de noviembre de 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por este Juzgado se dictó Sentencia con fecha de 5 de julio de 2018, recaída en los autos de Reclamación de Cantidad 510/2016- A (acumulados 511/2016 y 512/2016), en la que se estimaba la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Márquez Muñoz, D. José Miguel Valero Córdoba y D. José Luis Agis del Castillo frente a MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES, BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES y DITECSA S.A.

SEGUNDO.- Por la representación de los actores se presentó escrito solicitando aclaración en la Sentencia respecto de las empresas condenadas, ya que había desistido respecto de BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES y DITECSA S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone:

"1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio, por el Tribunal o Secretario judicial, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

4. No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

5. Si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla.

6. Si el tribunal advirtiese, en las sentencias o autos que dictara, las omisiones a que se refiere el apartado anterior, podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dicten, proceder de oficio, mediante auto, a completar su resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado."

En el mismo sentido se expresan los artículos 214 y 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria a lo no regulado en la LRJS.

En el presente caso, efectivamente se ha comprobado en autos el previo desistimiento respecto de BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES y DITECSA S.A. en el acta de conciliación previa al juicio, por lo que se ha de rectificar tal Resolución en los términos solicitados dado el error material de la misma, y conforme se expresará en la Parte Dispositiva de la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara la Sentencia de fecha 5 de julio de 2018, de tal forma que:

El Fundamento de Derecho CUARTO queda redactado de la siguiente forma:

"CUARTO.- En lo que se refiere a la responsabilidad para el pago de dichas cantidades, las empresas codemandadas responderán de forma solidaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del ET.

El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) responderá de las anteriores cantidades a las que ha sido condenada las empresas demandada, de forma subsidiaria y en los términos establecidos en el artículo 33 del ET."

El FALLO queda redactado de la siguiente forma:

"Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Márquez Muñoz, D. José Miguel Valero Córdoba y D. José Luis Agis del Castillo contra la empresa MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES, condenándola al pago de:

\* 4.893'35 euros brutos a D. Francisco Javier Márquez Muñoz.

\* 4.893'07 euros brutos a D. José Miguel Valero Córdoba.

\* 4.861'07 euros brutos a D. José Luis Agis del Castillo.

Todo ello de conformidad con el Fundamento Jurídico Segundo de esta resolución, incrementado en un 10% por mora; y siendo responsable subsidiario el FOGASA en los límites establecidos en el artículo 33 del ET."

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndoles saber que el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 95.601**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2355/2017. Negociado: CH.N.I.G.: 110044420170002488. De: D/Dª RAFAEL NAHUM CANO TORRES. Abogado: ANAMARIA MARTINEZ GARCIA. Contra: MECANIZADOS Y REPARACIONES NAVALES DIAZ SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2535/2017 se ha acordado citar a MECANIZADOS Y REPARACIONES NAVALES DIAZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE a las 10,45 y 11 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MECANIZADOS Y REPARACIONES NAVALES DIAZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 95.614**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2019:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros